

DIARIO DE PALMA.

SABADO 24 DE SETIEMBRE DE 1853.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucción pública.—Sección 3ª.—Circular.

La Reina (Q. D. G.), deseosa de que en las escuelas normales de instrucción primaria haya todos los útiles indispensables para la enseñanza de las diferentes materias que en ellas se explican, y de que sean en todas uniformes, y los convenientes á la estension que respectivamente ha de darse á la educacion de los alumnos para maestros elementales y superiores, que es el principal objeto de dichos establecimientos, se ha servido resolver que V. S. remita inmediatamente clasificada por el orden de asignaturas una lista de los libros y efectos existentes para cada una, espresando respectivamente tambien, á continuacion de cada clase, los que los profesores de esa escuela conceptúen necesarios para la inteligencia de sus lecciones, con el fin de que, reunidas todas, se adopte ó fije la que parezca mas conveniente, y se disponga lo oportuno para facilitar á ese establecimiento lo que resulte que le falta.

De real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos espresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de setiembre de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor....

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la seccion primera del real consejo de instruccion pública, se ha servido aprobar para que sirvan de testo en las escuelas de instruccion primaria, las obras contenidas en la adjunta lista que deberá tenerse por adicional á las ya publicadas, sin perjuicio de que se corrija cualquier error ú omision que pueda haberse cometido.

De real orden comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de setiembre de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Señor gobernador de la provincia de...

Lista de las obras aprobadas y justipreciadas para que puedan servir de testo en las escuelas de instruccion primaria.

Compendio razonado de aritmética, por don Leandro Bonet, 4 rs. en rústica.

Elementos de gramática castellana, por el mismo, 2 rs., 17 mrs.

Curso de aritmética, por el mismo, 2 rs.

Idem de gramática, por el mismo, un real.

Idem de lectura y escritura, por el mismo, 24 maravedises.

Nuevos principios elementales de aritmética, con la esposicion del sistema métrico y monetario decimal, edicion de 1852, por D. José Fernandez de Segura, 4 rs.

Repertorio de geografía, por D. Francisco Verdejo Paez, 4 rs.

Nuevo sistema legal de pesas y medidas, por D. José María Lera, 12 rs.

Teoría de las cuentas, por D. José Elizondo, un real, 17 maravedises.

Guía religiosa de la infancia, para lecciones de lectura, por D. Ramon Satorres, 3 rs. con láminas y 2 sin ellas.

Nota. Por real orden de esta fecha, la Reina (Q. D. G.), oido el dictámen de la seccion primera del real consejo de instruccion pública, se ha servido autorizar el uso en las escuelas de instruccion primaria de los globos celeste, terrestre y sistema de Copérnico de don Pedro Martin de Lopez, asignándoles el precio de 20 rs.

Madrid 4 de setiembre de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.

MINISTERIO DE ESTADO.

El vice-cónsul encargado del consulado de España en Burdeos, participa á este ministerio en 24 del mes próximo pasado que el Emmo. y Escmo. cardenal D. Fernando Donnet, arzobispo de la diócesis, impulsado por los sentimientos filantrópicos que le distinguen, ha hecho una colecta en favor de los desgraciados de Galicia, cuyo producto total se ignora, por no haberse recibido todas las cantidades recogidas en algunas iglesias.

Espíritu de la prensa.

(De *El Ancora* de Barcelona.)

HIPOTECAS.

Una de las mas graves cuestiones jurídicas que debiera llamar muy preferentemente la atencion de nuestros gobernantes, es sin duda alguna la legislacion hipotecaria. Dar una sólida garantía á las estipulaciones y contratos asegurando su ejecucion, este es el principal, por no decir el único objeto del registro de hipotecas. Al introducirse en nuestra legislacion no se tuvo otra mira, pero mas tarde el deseo de aumentar el presupuesto de ingresos poco á poco fué desnaturizando tan benéfica institucion.

Punto ménos que imposible fuera presentar una reseña, aunque sucinta, de nuestra legislacion hipotecaria: tantos han sido los reales decretos y reales órdenes espeditas por los ministerios que se han sucedido unos á otros durante los últimos quince años. No solo hemos visto retocar, modificar y derogar todos los dias esa interesante parte de la legislacion, sino, y es lo que mas asombra, la reforma misma que hoy, por ejemplo, no se encuentran palabras para encajercer, al cabo de poco tiempo se deroga precediendo al decreto las mas duras calificaciones, y poco despues otro señor ministro aconseja á S. M. vuelva á ponerla en todo su vigor. Esto cabal-

mente es lo que acaba de patentizarnos mas y mas el real decreto inserto en la *Gaceta* del pasado agosto.

Léjos de nosotros censurar en todas sus partes la obra del Sr. Pastor; desde luego felicitamos á S. E. por las aclaraciones de los artículos 3º y 8º del real decreto de 26 de noviembre último, por cuanto era urgentísima la necesidad de semejantes aclaraciones. Con mas razon todavía felicitamos al señor ministro de Hacienda por haber suspendido la ejecucion del artículo 16 del citado real decreto de 26 de noviembre.

No se concibe como una persona ilustrada, uno de los primeros jurisconsultos del foro español hubiera inclinado el ánimo de S. M. á sancionar el contenido de ese artículo. Nadie ignora que prohibia á los escribanos autorizar escrituras de traslacion de dominio sin constarles haber sido previamente registrado el título anterior. ¿Es posible desconociera el autor del artículo que en muchos casos no era dable cumplirlo? ¿es posible no se tuviera presente, que nuestras leyes y las leyes de todos los países civilizados reconocen y aceptan como título la sola prescripcion? Y en tal caso ¿con qué derecho se impedía á un justo y legítimo poseedor y propietario la enagenacion de sus fincas? ¿Con qué derecho de una plumada se derogaban terminantes disposiciones de nuestros códigos, disposiciones que no son de hoy sino de siempre, y que cualesquiera que sea la reforma que en nuestros códigos se introduzca no podrán ménos de ser respetadas? Pero felizmente el real decreto de 23 agosto ha reivindicado los derechos de la ley y del buen sentido. En esta parte bien merece los elogios de cuantos desean útiles y justas reformas.

Pero el decreto dice mas, y sentimos tener que desaprobamos la última disposicion que abraza. No dudamos habrá afectado dolorosamente á los propietarios y en especial á los de predios urbanos. Cuando un clamor general oido por las personas que ocupan los mas elevados puestos del Estado habia conseguido se derogara lo establecido en 23 de mayo de 1845 respecto á la necesidad del registro de hipotecas en los contratos de arriendo y subarriendo de bienes inmuebles, con gran sorpresa y sentimiento hemos visto que el actual señor ministro de hacienda ha tenido á bien aconsejar á S. M. el restablecimiento de aquella disposicion, cuyos inconvenientes y dificultades deja la esperiencia acreditados.

En efecto; ¿cómo será posible cumplir en todos los casos el registro ordenado en los arriendos de fincas urbanas? En Madrid, Barcelona, Valencia y otras grandes capitales es muy sabido que gran número de habitaciones se alquilan por solo un mes, y con frecuencia quedan desocupadas á los quince dias ó antes, percibiendo el propietario, dado que cobre el alquiler, quince ó veinte reales. ¿No se vé desde luego, que tratándose de esas fincas de escaso rendimiento habitadas por la clase proletaria, será punto ménos que imposible cumplir con el registro de hipote-

cas? Y acaso fueron muchos los contratos de arrendamiento que se registraron mientras estuvo en su vigor la disposicion que ahora se ha restablecido? La única consecuencia que por punto general tendrá lo aconsejado á S. M. por el señor Pastor, otra no puede ser que dar ocasion á la mala fe que se escudará con la falta del registro para eludir las reclamaciones de los arrendadores, sin que se consiga reunir datos estadísticos, único objeto que se propone el señor ministro de Hacienda. De ahí resultará, como tantas veces hemos tenido que presenciario, que el registro de hipotecas en vez de ser una garantía de la ejecucion de los contratos servirá admirablemente á una de las partes para alcanzar dolosamente su nulidad.

Son tan obvias y concluyentísimas las reflexiones indicadas y otras muchas que pudieran hacerse, que no podemos ménos de esperar, atendida la ilustracion y el celo del Sr. Pastor, que cuanto ántes creará oportuno aconsejar á S. M. la derogacion ó modificacion, en lo relativo á los arriendos, de lo prevenido en la citada real disposicion de 23 de agosto.

Esta clase de cuestiones son de suyo interesantísimas y siempre graves, porque indirectamente y contra la intencion de sus autores favorecen el dolo por una parte, y por otra acostumbra á la desobediencia, como quiera que cuando esta se funda en motivos atendibles, son muchos los transgresores de las reales disposiciones. Ved ahí por qué deseáramos que con detenimiento y concienzudo exámen se introdujeran en nuestra legislacion las modificaciones que se juzguen necesarias, alejando siempre toda precipitacion para evitar lo que de algunos años á esta parte estamos presenciando en el ramo de hipotecas. De esta suerte se robustecería mas y mas el principio de autoridad, que bien lo ha menester despues de tantos ataques como se le han dirigido en los tiempos pasados.

Atendido lo que dejamos espuesto tenemos por urgentísima la necesidad de una reforma hija del estudio y de la meditacion, y fuera de desear, á fin de que de una vez para siempre se fijara la legislacion hipotecaria, que esa reforma se hiciera no por medio de reales decretos sino presentando el correspondiente proyecto de ley. Para que nuestros lectores se convenzan de la urgencia de la medida que reclamamos, bastará presentarles un hecho muy reciente, cuya autenticidad nos es bien conocida.

Para el pago del derecho de hipoteca en el traspaso de una finca caso ha habido en que el importe de la valoracion de la misma ha ascendido á diez y quince veces mas de la cantidad satisfecha por el espresado derecho. De esta suerte, para que el erario cobre por ejemplo cincuenta millones deberian pagar los contribuyentes quinientos ó setecientos millones. De todo punto inútiles son los comentarios, cuando los hechos hablan con tan enérgica elocuencia. ¡Ojalá que nuestras palabras lleguen á oídos de quienes pueden con facilidad mejorar nuestra legislacion hipotecaria!

Noticias nacionales.

MADRID 14 DE SETIEMBRE.

Por la correspondencia de Melilla que publicamos á continuacion, tomada de un diario de Málaga, verán nuestros lectores que ha sido de nuevo hostilizada dicha plaza durante varios dias por los bárbaros del Riff, llegando á tanto el atrevimiento de estos, que intentaron en la noche del

26 del pasado sorprender uno de los fuertes de dicha plaza:

«Melilla 30 de agosto.

El 25 de agosto entró de guardia la kabila Benisidel, en número de unos 1,100 á 1,200 hombres, con intencion de divertirse, segun nos aseguró uno de los que conducen efectos á esta plaza, llamado Bundien, y efectivamente estuvieron unos ratos bañándose, otros jugando, y la mayor parte del dia hostilizándonos, como tienen de costumbre, desde sus próximos ataques.

El 26 pusieron el cañon en el ataque llamado la Horca, hicieron algunos disparos, dando parte de ellos en la poblacion, pero sin que causasen desgracia alguna: la plaza les contestó, como era debido.

En la noche del citado dia 26, por lo que se vió, vinieron decididos á asaltar el fuerte de San Jorge en número de unos 70 á 80, y en efecto llegaron hasta la proximidad de él como 45 de ellos, sin que en dicho fuerte, ni en otros que se hallaban próximos á este, notasen el menor movimiento, á pesar de estar con la vigilancia que tan recomendada tienen por este gefe; pero la oscuridad de la noche y las crecidas cañas, les impidió ver los objetos. Habiendo aquellos observado que en los fuertes nada habian apercibido, al poco tiempo trataron de poner en ejecucion su plan, pero afortunadamente sintió uno de los centinelas mover las conchas que están puestas al efecto, y avisando con sigilo á su comandante, y observando este algunos movimientos, dispuso encender la calderita y tirar hácia aquella parte algunas granadas de mano, lo que seguramente les hizo desistir, pues en seguida empezaron á desfilar, lo que, visto en el insinuado fuerte de San Jorge y en los cercanos á este, les hicieron acertadísimos fuegos tanto de fusilería como de metralla y demas, logrando por este medio hacerlos salir, y desde el Anteojo, sitio en que se hallaba el señor gobernador con los gefes y oficiales de la guarnicion y de la plaza, se vieron salir de la misma punta del espigon hasta treinta, aturdidísimos y con direccion á sus ataques. En aquellos momentos quedó el campo en un profundo silencio, que reinó mas de una hora, lo que nos hace creer sufrieron bastante daño.

El 27, al romper el dia, nos hicieron un disparo de cañon desde el sitio llamado la Horca, y así continuaron hasta las nueve de la mañana, sin tener por ello que lamentar desgracia alguna. Tanto de Victoria Chica como de San Carlos se les hicieron repetidos disparos, teniendo solo que lamentar que de los artilleros que se hallaban en este último, tuvimos cuatro heridos de bala de escopeta. Se nos ha asegurado que ninguna de estas heridas es de gravedad, y tendremos gran satisfaccion que sea así.

El 28, al salir de guardia la citada kabila, vinieron cinco de los que llamamos confidentes, entre ellos uno llamado Caddor Lejiar, el que nos aseguró venian decididos á degollar á cuantos estaban en el fuerte, y que al efecto iban poco á poco metiéndose debajo de él, y que á no ser por las conchas y vidrios lo hubiesen efectuado: que llegaron á estar al pié de él unos 30 á 40, y que hasta los 80 ó mas que venian se quedaron hácia la parte de Santa Bárbara, entre las cañas, bien próximos, para en caso protegerlos.

Solo nos ha dicho este mismo que tuvieron ocho heridos: tres de metralla, dos de granadas de mano, y tres de fusilería; no ha sido posible nos diga si hubo muertos, pero creemos no sería uno solo, y algunos mas los heridos; pues la experiencia nos ha acreditado que en tales casos nunca han dicho la verdad, y que procuran siem-

pre ocultar lo ménos la mitad, aunque no sea el que lo manifieste de la misma kabila.

Dicho Caddor nos dijo, que unidos á los 35 que llegaron al pié del fuerte, venian dos cristianos que han renegado, y que uno de ellos se llama Olivares, el cual está hace ya 19 ó 20 años con la mencionada kabila; que en ella se casó con una judía, y que á la fecha tiene tres hijos; que el otro hace solo unos cuatro años está con dicha kabila, pero no sabe su nombre; dice, sin embargo, que es herrero, y que dicen en el campo ser muy valiente.

Hoy 29, hallándose el campo despejado de moros, dispuso el señor brigadier saliesen unos confinados, y con camisas embreadas hiciesen arder todas las cañas, que tanto perjudicaban. No podemos ménos de aplaudir esta disposicion del señor gobernador, y creemos deberán ser recompensados los confinados por los buenos servicios que á cada instante están prestando estos infelices, esponiendo sus vidas con tanta facilidad por la esperanza de que les rebajen algun año de sus condenas.

La *Esperanza* ocupándose del manifiesto del señor Olózaga, examina así su teoría constitucional:

«Colocad á la cabeza de un Estado un rey sin accion, sin voluntad, sin ideas propias: esta institucion maravillosa es la piedra angular del edificio.

Despues suponed un ministerio, hijo legítimo y necesario de la mayoría parlamentaria, responsable, derribable al soplo del parlamento, mudable dos ó tres veces por año: un ministerio, en fin, completamente nulo para el bien.

Por último, cread una cámara ó dos, caprichosas, agresivas, acres por temperamento, ambiciosas siempre, frívolas las mas de las veces, é ignorantes no pocas: dadles el derecho de quitar y poner ministerios por medios de un voto de censura, de hacer leyes en tumulto, de intervenir directamente en todos los actos del poder ejecutivo por medio de las proposiciones y las interpelaciones y las acusaciones.

¿Comprendeis este galimatías, lectores de la *Esperanza*? Pues esto es lo que se llama gobierno parlamentario. Vamos á la demostracion.

«Partiendo del supuesto de un parlamentarismo rígido y puro como el que preconiza el señor Olózaga, ¿qué es un rey constitucional? Un maniquí que obra segun el impulso de sus ministros responsables á su vez de todo lo que él hace; es una rueda de la máquina parlamentaria que no puede moverse por sí; es la ausencia de toda voluntad, por mas que se diga: S. M. quiere; es ménos que una persona; es una cosa, una autorizacion, una firma, una estampilla. Eso es un rey parlamentario, una estampilla. Rodeadla de lujo y de esplendor, declaradla inviolable é imperecedera; dotadla mas ó ménos liberalmente, no importa.

Vuestra monarquía parlamentaria no es otra cosa que la estampilla, que convierte en leyes del pais vuestros delirios ó incoherencias, vuestras debilidades, vuestras faltas y hasta vuestros vicios y crímenes.

¡Y á ese rey osáis llamar una persona sagrada é inviolable!!! Vosotros, que anulais su inteligencia, que helais su corazon, que coartais todos sus movimientos, que espiais todas sus acciones: vosotros; que penetráis todos sus secretos y adivináis todos sus pensamientos. ¡Vosotros decís que el rey es sagrado! ¡Que el monarca es inviolable! Esto es añadir á la anulacion el escarnio.»

Palma 23 de setiembre.

En *El Boletín eclesiástico* de la diócesis de Avila del 9 se lee lo que sigue:

«Secretaría de cámara.—Tenemos la satisfacción de anunciar que el Ilmo. Sr. Obispo se halla por ahora fuera de todo cuidado, y adelanta en su convalecencia. Dios ha escuchado las muchas oraciones que se le han dirigido, pues según las noticias que recibimos, el clero de la diócesis ha competido con el de la capital en pedir incesantemente al Señor el restablecimiento de S. S. I.»

— Leemos en la *Epoca*:

El gobierno y la dirección de correos no se han hecho sordos á las escitaciones de la prensa. Según *La España*, nos asegura la variación de los itinerarios de Madrid á Barcelona, reclamada por nosotros; está acordada ya y muy pronto llegará el correo á la capital de Cataluña á tiempo de que puedan contestarse las cartas el mismo día de su llegada. Sabiendo la importancia de ambas capitales, se conoce la utilidad de esta medida.

— El director general de correos Sr. Manresa ha dirigido una atenta comunicación á todas las empresas periodísticas, en la que les dice que, con objeto de perfeccionar el servicio de aquel ramo respecto á la dirección de los periódicos, pongamos en su noticia las reclamaciones que se produzcan por su extravío para corregir la falta donde se halle.

— Contra lo que han dicho algunos periódicos de la oposición mostrándose temerosos de que sea poco lisonjero el resultado del ejercicio de 1853, personas que deben estar bien enteradas dicen hoy lo siguiente:

«El señor ministro de Hacienda tiene casi seguridad de que en este año los gastos no excederán de los límites marcados en presupuesto, y fundadísima esperanza de que los ingresos serán superiores á lo calculado.»

— La deuda flotante que pesa sobre el tesoro, no es tan grande como suponen los diarios de la oposición. Según datos presentados por persona competente, si bien en fin de julio la deuda ascendía á 392 millones, de estos hay que descontar 27 millones próximamente que suple la deuda flotante á carreteras, por no haberse negociado las acciones que como recurso ordinario del presupuesto, aunque no realizado se llegará á realizar, verificándose el reintegro á su debido tiempo; siete enviados á Galicia; dos suplidos al Canal de Isabel II. Estas partidas constituyen anticipos reintegrables y no gastos. Además 32 que está supliendo el gobierno por los 50 de calderilla catalana, deduciéndose de todos estos datos que lejos de aumentarse se disminuye la deuda flotante.

— En la villa de Trejenada (Salamanca) se notó también el terremoto que se hizo sentir en Leon y Zamora:

«Después de una gran defonación que duró algunos segundos, la conmoción se hizo perceptible en toda la villa con especialidad en los parajes mas elevados. Afortunadamente no ha habido que lamentar desgracia alguna á consecuencia de aquel suceso.»

— Hace tres días que se han abierto cuentas corrientes con interés y ya ascienden estas á la cantidad de 1.108,780 rs. Y nótese que solo se abona el interés de 2 p. o/o, que atendiendo á las condiciones de nuestro mercado, es extraordinariamente mínimo. El señor ministro de Hacienda no ha querido pasar de este tipo, con el objeto sin duda de que el banco de San Fernando pueda entrar en el mismo sistema.

Es una mengua en verdad para esta capital no tener un establecimiento si no el mas útil, á lo ménos de los que no ceden en ventaja á los demas, cual es el de las lrijas de la caridad, que tan buenos servicios prestan á toda clase de personas dolientes. Seria una empresa vana, sino superflua, el querer bosquejar los grandes resultados que experimentarían las clases poco acomodadas, si llegara á plantearse el instituto, de las amigas por excelencia, del huérfano, del desvalido y del enfermo. Su apología la forman todas las naciones de la Europa cristiana, procurando aclimatar en sus pueblos una orden religiosa, que en todos sus actos solo respira el mas puro afecto al prójimo, á cuyo servicio se consagran gratuitamente, sin que les arredre la penalidad, el horror que causan naturalmente ciertas enfermedades, ni aun el temor de contraerlas. La misma muerte no las intimida, pues en medio de los contagios, cuando todos huyen de los apestados, ellas cuidan de los enfermos con una impasibilidad admirable, que seguramente puede apellidarse un verdadero heroísmo. A esta conducta, que es el sumo de la perfección evangélica, unen todas las demas prendas de pura moral, de modo que puede decirse de ellas, que son el tipo de las virtudes que tanto recomendó el Salvador á sus discípulos. No necesitamos buscar las pruebas de este aserto en lejanos países, pues en un corto período han salido de la casa matriz en esta isla, fundada en Felanitx por el benemérito D. Antonio Roig Pro. y canónigo de nuestra Santa Iglesia, varias hijas de la caridad para atender á la solicitud de los pueblos de Manacor, Pollensa, Binisalem y Sansellas, que deseaban con ahínco poseer tan inapreciable instituto, ya para el servicio de los que yacen sin consuelo en el lecho del dolor, como para la enseñanza de las niñas, cuyos padres, si los tienen, no pueden costear el importe que para su educación llevan maestras.

En esta ciudad tuvimos una muestra del prove que puede sacarse de las hijas de S. Vicente: aludí á la casa general de Espósitos, donde residieron por algunos años dos de estas religiosas, pertenecientes á casa de Felanitx. Pasarémos en silencio la proberl limpieza de aquella morada y aseo con que se presen los niños que no tienen mas valedor que la caridad c tiana. No intentamos rebajar el celo del benemérito rector actual de aquella casa de beneficencia, ni mé el de la junta y comision especial de la misma. Si experiencia nos hace ostensible las ventajas que se esj rimentan en círculo tan diminuto ¿qué no podria esj rarse si se las daba entrada en las salas del Hospital ; neral? Si á pesar de la economía se desestimara esta n dida, no podrá negarse que la clase proletaria, y a las familias de artesanos acomodados, experimentarían grande alivio con los servicios continuados que prestan indistintamente las hermanas de la caridad á todos los que las llaman para el servicio de los enfermos.

Nos complacemos en poder anunciar á nuestros lectores que la subasta de la construcción del puente de la Riera obtuvo la sancion de S. M., y en su consecuencia ya se ha puesto mano á la obra.

Ha llegado á este puerto el barco conductor de los maderos vulgo *tortosins*, que deben servir para los andamios de la obra de nuestra Catedral.

Hay repetidas quejas de que varias mugercillas, enemigas de la rueca, y que están reñidas con la aguja, se burlen á mansalva de la bondad ó sencillez de ciertas personas, escitando su ambicion con varias prendas, tanto de ropa, como de alhajas, y hasta de pastas, pes-

cado y panes, que suponen se han de rifar con pocos billetes que hacen pagar á un precio cómodo. Esta circunstancia no les estorba el que hagan su agosto, porque siempre por lo regular se quedan con la prenda que suponen ha de rifarse, y con el producto íntegro con que han contribuido los bobos para mantener la holgazanería, de las que se ejercitan en semejante tráfico, reprobado altamente por las leyes.

La cuesta de la nueva pescadería se ha convertido en escusado de gente poco decorosa, de criadas y de un enjambre de muchachos que juegan á todas horas por aquellas inmediaciones. No ignoramos que la autoridad municipal tiene contratada una muger para que todos los días barra aquel punto; pero como esto se efectúa tan solo una vez; resulta que despues de pocas horas de limpiado queda intransitable por el hedor que despide, y por las inmundicias que provocan á vómito. Si alguno de los guardias municipales vigilara el sitio, y se castigara á los infractores con alguna multa ó arresto, se evitaria sin duda semejante indecencia.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de día para mañana el teniente coronel graduado D. Miguel Robles, capitán de la brigada fija de Artillería.

Parada, hospital y provisiones, el regimiento infantería de Isabel II.

El teniente coronel sargento mayor—Fabian Aznares.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros el día de la fecha.

Laud San Cayetano, su patron D. Juan lencia y Cullera, con arroz.

Bergantin goleta Diligencia Roca, de Málaga, con

Laud Carr Andri

Las siguientes n. Pueblo, concuerdan de tal convicciones que, bajo el título sustentando, tanto mas cuanto en uno culos ya dijimos refiriéndonos al abandono men los pueblos:—«Girando siempre, cual Pop. círculo, en derredor de un mismo odioso centro, fo miseria y de podredumbre, de escándalo y de desmor. lización; aspirando por todos sus poros un ambiente fé tido, corrompido; apartados lejos, muy lejos, como otros tantos parias, del suave roce de algunas privilegiadas existencias; extraños á cualquier sentimiento noble y generoso, pues que desde que nacieron sus ojos vieron, sus piés tropezaron con el mal... agobiados bajo la tremenda é insufrible carga de su aislamiento, tan solo pudo abrirse entonces su alma á un sentimiento, al de la envidia, tan solo brotó entonces de su corazón una pa-

sion, la de la venganza. De ahí á la desesperacion no hay mas que un paso. La instruccion ha de impedir el que se dé.—Que no podemos resistir al interes de reproducirlas íntegras en nuestro periódico. Hé aquí pues lo que dice nuestro cólega:

«Con sentimiento vemos la manera como se ocupan varios periódicos de provincia, y con ellos algunos de esta capital, cuando hablan de la vagancia y crecido número de mendigos que se observa en muchas ciudades de España. Sin tomarse el trabajo de remontarse á las verdaderas causas que producen esta calamidad para el pais en general, y la completa perdicion de muchos individuos arrastrados al crimen por sus propias necesidades, fulminan esclusivamente contra estos infelices el anatema de su reprobacion, limitándose sus quejas á los malos sentimientos de estos desgraciados, y sus peticiones á exigir del gobierno *severo y pronto castigo para los criminales*.

Diverso por muchos conceptos es el punto de vista bajo el cual miramos nosotros algunas cuestiones, en contraposicion de la generalidad de nuestros cólegas; pero en el asunto que nos ocupa, ó es mucha nuestra ceguera, ó no sabemos ver sino bajo uno solo la importantísima cuestion de mendicidad y vagancia, tan sumamente digna, por las consecuencias que trae consigo y que se alcanzan á cualquier discernimiento, de juzgarse en el verdadero terreno de la razon.

No hay mas que inquirir el origen de los penados que cada día y siempre progresivamente ingresan en las cárceles y presidios; búsqese su nacimiento y se verá que la mayor parte, vieron la luz en medio de la miseria; sígaseles desde la infancia hasta entrar en el estado de pubertad, de este al de la juventud, y se verá que en medio de una educacion bárbara, sin ninguna clase de instruccion por la falta de medios de sus padres, sin un régimen celoso y humanitario que supiese esta impotencia, han llegado todos á ser hombres, sin conocer lo que el primero de los seres creados debe á su dignidad; sin un móvil que impulsara y fortaleciese los sentimientos generosos del corazon; sin un estímulo que les guiase á la virtud y de la gloria. En vez de esto, respirando la contaminada atmósfera que se respira en su clase; privados por el egoísmo y mezquina, en vano han buscado el hierro que

se sobre ser efecto de la mala crianza en que viven, dan una muy triste idea de nuestras costumbres. Confesamos que cada vez que somos testigos de tales incidentes, echamos de ménos una casa de correccion, (ya que sus padres se olvidan de esa parte de sus atribuciones), donde se les pueda enseñar lo que cada cual debe á su semejante, haciéndoles comprender que nadie está facultado para insultar á nadie y que lo que hay de mas respetable en este mundo es la miseria y la vejez. Creemos se tomará en cuenta esta sencilla advertencia y que en adelante no se consentirá la repeticion de los males que deploramos.

Segun noticias recibidas ayer de Artá y Capdepera, hubo dias pasados, en aquellos territorios, agua en abundancia. Tiempo habia que se estaban aguardando los chaparrones de costumbre en la presente estacion, á fin, que por este medio, templada la atmósfera, desapareciesen las muchas tercianas que afligen á los habitantes de aquellas poblaciones. El viñedo se ha resentido bastante en Capdepera, de los estragos del *oidium*.

(Id. del 22.)

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

Gemian los españoles bajo el cautiverio de los mahometanos á principios del siglo XIII, cuando la Santísima Virgen se dignó librarles de tanta desgracia. A este fin se apareció á san Pedro Nolasco, á san Raimundo de Peñafort y al rey D. Jaime de Aragon, y les mandó formar una congregacion religiosa cuyos individuos se empleasen en procurar la redencion de los cautivos. Con efecto, asi verificó y fueron puestos en libertad millares de prisioneros. Y la Iglesia para dar gracias á Dios y á su Madre por un beneficio tan grande instituyó la fiesta que hoy celebramos.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana sábado en la iglesia de Ntra. Señora de la Merced continúan las cuarentahoras consagradas á esta Señora. La Virgen, esponiéndose S. D. M. á las seis de la mañana; á las siete y media habrá comunión general, en ella D. Pedro María Colom, rector de San Martín, hará una breve plática, á las nueve y tres cuartos cantará nona y en seguida la música cantará la misa mayor, en cuyo ofertorio predicará D. Juan Bautista el Pro., mercedario. Á las seis y media de la tarde habrá un rato de oracion mental, despues se cantará á la orquesta el Rosario, reservándose en seguida el oficio.

= En la de San Francisco de Asis á las seis de la mañana se comenzarán cuarentahoras en honor de santos Juan y Juanas de Villanueva, y al tiempo de la misa que se celebrará luego de espuesto el Santísimo tendrá lugar el ejercicio de adoracion á Jesucristo sacramentado; despues de la una á las cinco de la tarde los sacerdotes pertenecientes á la venerable tercera orden de Penitencia, de dos en dos harán oracion ante Su Divina Majestad. Á las seis se rezará la corona de la Virgen, y en seguida se dará principio á la novena del seráfico san Francisco (*); la que concluidos los tres dias de cuarentahoras se hará al toque de las Ave Marías, despues de la cual habrá un rato de meditacion y la reserva.

= En la de San Cayetano al toque de oraciones, despues de rezada la corona de la inmaculada Virgen María, se practicará la piadosa devocion de los sábados, en honor de esta divina Señora, y predicará el Pro. don Cayetano Ignacio Seguí.

= En la parroquial de Santa Eulalia al anochecer se cantarán completas solemnes, en preparacion á la fiesta de la Virgen de la Piedad.

(*) Esta novena se vende á nueve cuartos en la librería de Guasp y en la sacristía de San Francisco.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 22. De Puerto-Rico y Málaga en 9 dias bergantin goleta Diligente, de 83 ton., cap. D. Bartolomé Roca, con 8 pas., cueros y efectos.

De Alicante y Santa Pola en 4 dias laúd Neptuno, de 28 ton., pat. José Moscat, con tablones, barrilla y efectos.

DESPACHADAS.

Dia 22. Para Barcelona vapor Barcelonés, cap. Medinas, con 51 pas., géneros y balija.

Para id. laúd San Antonio, de 20 ton., pat. José Francisco Mas, en lastre.

Para id. javeque San Francisco, de 40 ton., pat. Bartolomé Mesquida, con algodón y almendron.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 24 DE SETIEMBRE.

Sale el sol á las 5 horas y 58 minutos.

Pónese á las 6 y 2

Sale la luna á las 10 y 10 id. de la noche.

Pónese á las 12 y 41 id. de la mañana.

HORAS Y MINUTOS

que debe señalar un reloj arreglado al tiempo medio, en el momento que un reloj de sol señala las doce ó el medio dia verdadero.

11 h. 52 m.

AVISOS

Se establecen dos cuarteradas de tierra por trastes, situadas en el camino de Inca frente la primera casita del peon caminero, bajo las condiciones y plano que obran en la escribanía del real alodio, junto al convento de Santa Clara, donde se hallarán de manifiesto á las horas de despacho, para la inteligencia de los que deseen adquirir alguno de dichos trastes.

= En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender, á precio equitativo, unas puertas antiguas, vulgo de *lleñam vermey*, de muy buena calidad, para balcon, como tambien otra de ventana.

= El que desea alquilar una casa zaguan y patio en el borne de Santa Clara, número 60, (aunque todavia no está continuado) de la manzana 40, que acuda en lá misma, y la inquilina de los entresuelos dará razon.

Boletin bibliográfico.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

En ella se suscribe á las obras siguientes:

REVISTA GENERAL

DE

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA,

publicada por una reunion de abogados del ilustre Colegio de la corte.

Método de la publicacion.—La Revista general de Legislacion y Jurisprudencia se publicará una vez al mes por cuadernos de 120 páginas en 8.º mayor, ó sean quince pliegos de marca española cada uno, en buen papel y esmerada impresion. Las entregas irán encuadradas con su cubierta de color, formando cada cuatro un tomo de 480 páginas por lo ménos.

Precio y condiciones de la suscripcion.—Cada entrega costará en Madrid el módico precio de ocho reales y diez en provincias, franco el porte. Pero en obsequio á los periódicos jurídicos que se publican en España, y puesto que nuestra Revista, en vez de rivalizar con ellos, trata solo de ser su complemento, ofrecemos á sus suscritores una rebaja de dos reales por entrega; de manera que los que acrediten serlo por medio del último recibo de suscripcion á cualquiera de ellos, solo pagarán seis reales en Madrid y ocho en provincias.

El precio de cada entrega se abonará en el acto de recibirla.

Los señores suscritores de provincias podrán disfrutar del precio de los de Madrid haciendo el pago en la corte, ó por medio de libranzas sobre correos, adelantando por lo ménos el valor de cuatro entregas.

Se ha recibido ya la primera entrega en esta librería, donde podrán examinarla los que deseen suscribirse.

IMPRENTA DE DON FELIPE GUASP

EDITOR RESPONSABLE.